

AUTO SUSTANCIACIÓN No. **164**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), septiembre diecisiete (17) del año dos mil veinte (2020).

Allegada a esta dependencia por parte del apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso Ejecutivo de Alimentos promovido por la señora DIANA MARCELA ALZATE VELASQUEZ, en contra del señor CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ GOMEZ, la certificación de la notificación personal realizada al demandado, para que tenga validez; es del caso solicitarle al togado que allegue copia del documento remitido, cotejado y sellado por el servicio postal, para que la notificación sea tenida en cuenta, de acuerdo a lo normado en el inciso 4° del numeral 3° del artículo 291 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) SOLICITAR a la parte demandante que allegue copia del documento remitido al demandado señor CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ GOMEZ, en la forma indicada.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBON

mjg

